

Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial

AYUDAS A PROYECTOS I+D+i INDUSTRIA CONECTADA 4.0 (ACTIVA_FINANCIACIÓN)

Bases reguladoras: [Orden ICT/713/2021](#)

Modificación Orden de Bases: [Orden ICT/235/2022](#)

[Orden ICT/274/2023](#)

[Convocatoria](#)

[Extracto](#)

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA			
Tipo de financiación:	Mixta	Ámbito:	Nacional
Número de participantes:	Individual	Destinatarios:	Sociedades con personalidad jurídica propia
Régimen de la convocatoria:	Concurrencia Competitiva	Régimen de mínimos:	Línea Activa-Pymes
Tipología del proyecto:	I+D+i	Estado:	Abierta desde el 29 de mayo hasta 27 de junio de 2023

PARTICULARIDADES DE LA AYUDA

Objeto:

Desarrollo de proyectos de investigación industrial, proyectos de desarrollo experimental, así como proyectos de innovación en materia de organización y procesos, en el ámbito de la Industria Conectada 4.0 y tendentes al cumplimiento de los objetivos de la misma.

Beneficiarios:

Sociedades que no formen parte del sector público, que vengán desarrollando una actividad industrial durante un periodo de al menos tres años contados hasta la fecha de fin de plazo de solicitud, y que cumplan todas las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Orden ICT/713/2021 de 29 de junio.

Características de la ayuda:

Préstamos reembolsables con tipo de interés al 0% y con un plazo de amortización total de 5 años con 2 de carencia para línea ACTIVA-PYME y de 10 años con 3 años de carencia para línea ACTIVA-Grandes Implementaciones.

- Las ayudas reguladas mediante esta orden podrán tener la forma de préstamo, subvención o de una combinación de ambas modalidades.
- En su solicitud, las entidades podrán seleccionar si solicitan ayuda en la modalidad de subvención, préstamo reembolsable o de una combinación de las dos modalidades.
- La financiación total a conceder, préstamo nominal más subvención, será como máximo del 80 por ciento del presupuesto financiable, con las condiciones y límites establecidos en el artículo 13 de la Orden ICT/713/2021, de 29 de junio.
- En todo caso, las ayudas respetarán los límites, umbrales e intensidades máximas previstas en el artículo 15 de la Orden ICT/713/2021 de 29 de junio.
- El importe máximo de ayuda en forma de subvención será, como máximo:
 - del 50% del presupuesto financiable en caso de pequeñas empresas;
 - del 20% del presupuesto financiable en el caso de medianas empresas;
 - del 10% del presupuesto financiable en el caso de grandes empresas;
- La parte de ayuda concedida en la modalidad de préstamo reembolsable tendrá las siguientes características:



Cofinanciado por la Unión Europea

Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial

a) Importe del préstamo: el importe nominal del préstamo a conceder estará acotado de acuerdo con los siguientes límites:

- i) El Riesgo Vivo Acumulado de la empresa con la DGIPIYME no podrá superar en 5 veces los fondos propios de la entidad en el último ejercicio cerrado;
- ii) El importe del préstamo a conceder no podrá superar la cifra media de negocios en los ejercicios 2020 y 2021; Siendo el Riesgo Vivo Acumulado y la cifra media de negocios según las definiciones incluidas en el Anexo II de la Orden ICT/713/2021, de 29 de junio.

Asimismo, le serán de aplicación los porcentajes y límites establecidos en los artículos 13 y 15 de la Orden ICT/713/2021 de 29 de junio. En el caso de que las ayudas se realicen a través de una combinación de préstamo y subvención, en el cálculo de los límites anteriores se tendrá en cuenta el importe de subvención que se otorgue.

b) Plazo de amortización: el plazo de amortización de la parte de ayuda concedida en forma de préstamo será el siguiente:

- i) en los proyectos englobados en la línea ACTIVA-PYME, cinco años, de los cuales dos serán de carencia;
- ii) en los proyectos englobados en la línea ACTIVA-Grandes Implementaciones, diez años, de los cuales tres serán carencia.

c) Tipo de interés de aplicación: 0%.

d) El método de amortización seguirá el siguiente sistema: Las cuotas de amortización del principal serán anuales y de igual cuantía, y deberán satisfacerse una vez finalizado el plazo de carencia.

7. El cálculo de la subvención equivalente se realizará de conformidad con el Anexo I de las Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional, (98/C 74/06) y con la metodología indicada por Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (2008/C 14/02).

Cuantía:

La financiación total para conceder, préstamo nominal más subvención, será como máximo del 80 % del presupuesto financiable y serán compatibles como otra ayuda procedente de programas e instrumentos de la Unión Europea, siempre que se refiera a costes financiables identificables diferentes.

- o ACTIVA – pyme: solo para PYMEs según la definición de la UE. La ayuda será de 5 años (2 años de carencia).
- o ACTIVA – Grandes implementaciones: para todas las empresas siendo 10 años (3 años de carencia) el periodo de duración de la ayuda.

Conceptos financiables:

Línea Activa Pyme

Aparatos y equipos de producción.

Infraestructura hardware.

Colaboraciones externas.

Gastos de amortización del instrumental gastos de amortización del instrumental y de los equipos indispensables para el desarrollo del proyecto.

Gastos de alquiler del equipamiento

Línea ACTIVA – Grandes Implementaciones

Costes de personal.

Costes de instrumental y material inventariable

Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.

Criterios de valoración:



Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial

Criterio	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
A) Adecuación a las prioridades temáticas, a los tipos de proyectos susceptibles de ayuda y los beneficiarios establecidos en la orden; y cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo».	Criterio excluyente	
B) Efecto incentivador de la ayuda	Criterio excluyente	
C) Viabilidad económica y financiera (La puntuación se obtiene multiplicando la suma de c.1) a c.11), multiplicado por el coeficiente c.12)	30	15
c.1) Activo corriente / Pasivo corriente	1,5	
c.2) Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	3	
c.3) Activo / Pasivo	3	
c.4) Cifra neta de negocios / Total activo	3	
c.5) Resultado económico neto / Total activo	3	
c.6) Resultado económico bruto / Total deuda neta	3	
c.7) Activo corriente / Total activo	1,5	
c.8) Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	3	
c.9) Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	3	
c.10) Inmovilizado material / Activo no corriente	3	
c.11) Resultado económico neto / Gastos financieros	3	
c.12) Coeficiente de valoración del riesgo económico-financiero	1	
D) Viabilidad técnica de la propuesta	40	20
d.1) Calidad de la entidad y del equipo de trabajo	10	
d.2) Calidad del plan de trabajo	20	
d.3) Adecuada programación temporal del proyecto	10	
E) Impacto socioeconómico y proyección tecnológica	30	Sin umbral
e.1) Impacto directo en la industria manufacturera	10	
e.2) Impacto directo del proyecto en la cadena de valor de proveedores y clientes	10	
e.3) Contribución del proyecto a la transición ecológica	10	

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Método de presentación: Telemática

Web: <https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas/>

ÓRGANO EMISOR/INSTRUCTOR

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Más información:

Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial

900 70 9000

financiacionidi@extremaduraavante.es

www.extremaduraavante.es/innovacion

Actividad realizada al amparo del Convenio suscrito con la Secretaría de Ciencia Tecnologías e Innovación de la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional, a través de la Transferencia Específica "Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial" Actuación 1 Actividad 1.4. cofinanciado al 85% con fondos FEDER. Programa Operativo de Extremadura 2021-2027

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. no se responsabiliza de las decisiones que se puedan adoptar tomando como referencia la información suministrada en este documento, ni de los daños y perjuicios producidos en el usuario o terceros con motivo de actuaciones que tengan como único fundamento la información que del mismo se pueda obtener. Las referencias a disposiciones normativas, legislativas y demás documentos e informaciones contenidos en éste, tienen carácter meramente informativo, realizándose una remisión en bloque a la disposiciones, normas y demás documentación a la que se hace referencia y que en el mismo se contiene, sin que, la puesta a disposición de la información suministrada genere más obligaciones para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., que las que se derivan del carácter meramente informativo.



Cofinanciado por la Unión Europea